



RESOLUCIÓN N° 044.-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO AL SEÑOR JUAN CARLOS PÁEZ MARTÍNEZ, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-1-

Asunción, 18 de enero del 2019

VISTO:

El Acta de Fiscalización SENAve N° 25597 de fecha 29 de octubre del 2018; el Acta de Fiscalización SENAve N° 25878 de fecha 12 de noviembre del 2018; el Dictamen N° 34/19, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Acta de Fiscalización SENAve N° 25597 de fecha 29 de octubre del 2018, funcionarios del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE) se constituyeron en la finca agrícola del señor *JUAN CARLOS PÁEZ MARTÍNEZ*, sito en la 2da. línea Mcal. López, en el Distrito de Yhú, departamento de Caaguazú, a fin de fiscalizar parcelas de soja, en las que se constató que dichas parcelas no cuentan con franja de protección ni barreras vivas contando a su alrededor con centros educativos, asentamientos humanos y cursos de agua; realizando notificación al productor de la necesidad del implemento de las mismas y sentando próximas fiscalizaciones a fin de verificar el cumplimiento de dichas disposiciones.

Que, por Acta de Fiscalización SENAve N° 25878 de fecha 12 de noviembre del año 2018, funcionarios del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas se constituyeron en la finca agrícola del señor *JUAN CARLOS PÁEZ MARTÍNEZ*, sito en la 2da. línea Mcal. López, en el Distrito de Yhú, departamento de Caaguazú, a fin constatar el cumplimiento de los dispuesto por Acta de Fiscalización SENAve N° 25597 de fecha 29 de octubre del 2018, ocasión en la se constató que no se dio cumplimiento al uso de franja de protección ni barrera viva.

Que, la Ley N° 3742/09 “*De Control de Productos Fitosanitarios de Uso Agrícola*”, dispone:

Artículo 68.- “En los casos de aplicación terrestre, se establecen las siguientes franjas de protección: a. Una franja de protección de cien metros entre el área de tratamiento con productos fitosanitarios y todo asentamiento humano, centros educativos, centros y puestos de salud, templos, plazas y otros lugares de concurrencia pública para los plaguicidas de uso agrícola. b. Una franja de protección de cien metros entre el área de tratamiento con productos fitosanitarios de cualquier clasificación toxicológica y todo curso de agua natural. c. En casos de cultivos colindantes a caminos vecinales poblados, objeto de aplicación de productos





RESOLUCIÓN N° 044.-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO AL SEÑOR JUAN CARLOS PÁEZ MARTÍNEZ, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-2-

fitosanitarios, se deberá contar con barreras vivas de protección con un ancho mínimo de cinco metros y una altura mínima de dos metros. En caso de no existir dicha barrera viva, se dejará una franja protección de cincuenta metros de distancia de caminos vecinales poblados para la aplicación de plaguicidas”.

Que, la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, dispone en su Artículo 13: “*Son atribuciones y funciones del Presidente: ll) aplicar sanciones a quienes infringen la presente ley y las Leyes N°s 123/91, 385/94, sus reglamentaciones y demás normas de las que el SENAVER sea autoridad de aplicación*”.

Que, de las constancias en autos surge que en la finca sito en la 2da. Línea Mcal. López, en el Distrito de Yhú, departamento de Caaguazú, el señor **JUAN CARLOS PÁEZ MARTÍNEZ**, no se encontraba implementando franja de protección ni barrera viva en ocasión de la fiscalización llevada a cabo por funcionarios del SENAVER, según Acta de Fiscalización N° 25597 de fecha 29 de octubre del 2018; situación que no se coligió en otra fiscalización llevada cabo en fecha 12 de noviembre del año 2018, según Acta de Fiscalización N° 25878, suponiendo así una contravención a los dispuesto en el Artículo 68 de la Ley N° 3742/09.

Que, se debe determinar la responsabilidad del señor **JUAN CARLOS PÁEZ MARTÍNEZ**, con C.I. N° 1.873.728, por prescindir del uso de franja de protección y barrera viva en la utilización de productos fitosanitarios de uso agrícola.

Que, por Providencia N° 51/19, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 34/18, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde recomienda instruir sumario administrativo al señor **JUAN CARLOS PÁEZ MARTÍNEZ**, con C.I. N° 1.873.728, con dirección en la 2da. Línea Mcal. López, en el Distrito de Yhú, departamento de Caaguazú, con celular N° 0986 167-228, por la supuesta infracción al Artículo 68, incisos a), b) y c), de la Ley N° 3742/09 “*De Control de Productos Fitosanitarios de Uso Agrícola*”; sugiriendo la designación de la Abg. Lourdes Sanabria, como Jueza Instructora del sumario administrativo.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.





RESOLUCIÓN N° 044.-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO AL SEÑOR JUAN CARLOS PÁEZ MARTÍNEZ, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-3-

**EL PRESIDENTE DEL SENAVER
RESUELVE:**

Artículo 1º.- DISPONER la instrucción de sumario administrativo al señor *JUAN CARLOS PÁEZ MARTÍNEZ*, con C.I. N° 1.873.728, con dirección en la 2da. Línea Mcal. López, en el Distrito de Yhú, departamento de Caaguazú, con celular N° 0986 167-228, por la supuesta infracción al Artículo 68, incisos a), b) y c), de la Ley N° 3742/09 “*De Control de Productos Fitosanitarios de Uso Agrícola*”, conforme a lo expuesto en el exordio de la presente resolución.

Artículo 2º.- DESIGNAR a la Abogada Lourdes Sanabria como Jueza Instructora, con facultad de designar Secretario/a de Actuaciones.

Artículo 3º.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

**FDO.: ING. AGR. RODRIGO LUIS GONZÁLEZ NAVARRO
PRESIDENTE**

ES COPIA

**ING. AGR. CARMELITA TORRES DE OVIEDO
SECRETARIA GENERAL**

RG/ct/dr

